



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS

REF: MODIFIQUESE LA RESOLUCION N° 459/2022, QUE APRUEBA LAS BASES Y FORMULARIOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE LOS NIVELES I Y II DE LA ETAPA DE PLANTA SUPERIOR, REGIDOS POR LA LEY N°19.664, QUE PERTENECEN A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTE DEL SSMC POR EL BIENIO 2021-2022.

RESOLUCION EXENTA N° 1182

SANTIAGO

30 AGO 2022

VISTOS: Estos antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 16º al 22º y 32º de la Ley N° 19.664 de 2000; en el Decreto Supremo N° 128 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios; en las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, y Decreto Exento N°56 de 2022, ambos del del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, y en las demás normativas aplicables, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Acreditación tiene por objetivo evaluar cualitativamente y cuantitativamente los logros alcanzados por los profesionales funcionarios en el ejercicio de sus funciones, durante el curso del noveno año de permanencia en un cargo de la planta o, a contrata en los niveles I y II de la Etapa de Planta Superior en las Áreas Técnicas, Clínica y Organizacional y, comprende tanto la superación profesional como el aporte de su gestión a la calidad de los servicios proporcionados a la población usuaria.
2. Que, las Bases Generales de Acreditación tienen por objetivo regular los parámetros, procedimientos, órganos, modalidades y demás normas necesarias para el funcionamiento de concurso del Sistema de Acreditación establecido en el reglamento D.S. N°128, de 2004.
3. Que, para estos efectos la no presentación de antecedentes para acreditar de parte de los profesionales funcionarios obligados a hacerlo, hará incurrir al profesional en la pérdida de requisitos para continuar ejerciendo su función y se le declarará vacante el o los cargos que ostentará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha del cierre de la recepción de antecedentes.
4. Que, según las modificaciones introducidas al Decreto N° 8, de 2013 del Ministerio de Salud, se establece que las únicas entidades autorizadas para certificar especialidades y subespecialidades son las Universidades reconocidas por el Estado y otros organismos certificadores como CONACEM, CONACEO Y CONACEF.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** la Resolución N° 459/2022 que aprueba las bases y formularios de Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios de los Niveles I y II de la Etapa de Planta Superior, regidos por la Ley N° 19.664, que pertenecen a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Central por el bienio 2021-2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

TRANCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MGL/EDC/ESK
Int. N°

93 / 24.08.2022.


CAROLINA AVILES TORRES

Distribución:

- Dirección S.S.M.C.
- Dirección D.A.P.
- Dirección H.C.S.B.A.
- Dirección S.A.M.U.
- Dirección H.U.A.P.
- Dirección H.E.C.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.C.
- Subdirección Médica D.A.P.
- Subdirección Médica H.C.S.B.A.
- Subdirección Médica S.A.M.U.
- Subdirección Médica H.U.A.P.
- Subdirección Médica H.E.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas D.A.P.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.C.S.B.A.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.A.M.U.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.U.A.P.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas H.E.C.
- Departamento de Gestión de Personas S.S.M.C.
- Unidad de Personal y Remuneraciones S.S.M.C.
- Capítulos de Profesionales Funcionarios H.C.S.B.A.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios H.U.A.P.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios H.E.C.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios D.A.P.
- Oficina de Partes SSMC.